

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. **SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**

216144

PARTES	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
OBJETO	EL Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, se compromete con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, de acuerdo con los parámetros de la Línea de Negocios de Gerencia de Proyectos, a realizar la Gerencia para la construcción e interventoría, ampliación de cupos, y mantenimiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria de orden nivel nacional requerida por la USPEC, lo que supone adelantar estudios, diseños, demolición, mantenimiento, suministro, mejoramiento, conservación y ampliación, así como la elaboración del Plan Maestro de Infraestructura en materia Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con la información de los diseños que presenta LA USPEC.
VALOR	El valor del presente Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$411.236.012.280) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL CUAL INCLUYE EL COSTO DE GERENCIA Y LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERA LUGAR.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.708.899 expedida en Tuluá - Valle del Cauca, en su calidad de Directora General, Código No. 0015, Grado 25, en la Unidad de Servicios Penitenciarios, nombrada mediante Decreto No. 1082 del 07 de julio de 2016, debidamente posesionada como consta en el Acta de Posesión No. 0004 de 12 de noviembre de 2016 y quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, Unidad Administrativa Especializada, del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá, D.C., identificada con el NIT 900.523.392-1, que en adelante se denominará **LA USPEC**, y por la otra, **ARIEL ALFONSO ADUEN ÁNGEL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.314.062 expedida en Corozal (Sucre), obrando en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, quien actúa en calidad de Gerente General de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1188 de 19 de julio de 2016, posesionado como consta en el Acta No. 0131 de 19 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **FONADE**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos, previas las siguientes

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

 **MINJUSTICIA**



CONSIDERACIONES:

Que en atención a la sentencia T-762 de 2015 por medio de la cual la Corte Constitucional reitera el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, teniendo como principal fundamento fáctico la violación constante de los derechos humanos de la población privada de la libertad como consecuencia de las condiciones de hacinamiento presentes en los ERON (Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional) a cargo del INPEC, la Dirección de Infraestructura de la USPEC, tuvo que reformular los proyectos de inversión ya estructurados, relacionados con construcción de cupos y fortalecimiento de la infraestructura penitenciaria y carcelaria, que a su vez implicó, adelantar visitas a 16 establecimientos por parte de la Dirección de Infraestructura para realizar el diagnóstico, conforme a lo exigido por la Corte Constitucional. Este proceso tomó tres meses, posterior a lo cual se formularon los proyectos nuevamente, y se procedió a realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y el DNP para su aprobación y posterior solicitud de vigencia futuras ante la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas de este último y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: a) Proyecto "Fortalecimiento de la Infraestructura física en los ERON a cargo del INPEC", el cual, una vez reformulado fue remitido en el sistema SUIFF por el formulador el 10 de octubre de 2016, enviado al Ministerio de Justicia y del Derecho el 11 de octubre de 2016, el 14 de octubre de 2016 la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho que emite concepto favorable mediante oficio OFI16-0028304-OAP-1300 y finalmente se dio estado registrado y actualizado (aprobado) por el DNP el 25 de octubre de 2016, en la misma fecha mediante oficio 110-OAPLA-20501 se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras correspondientes las cuales fueron aprobadas mediante oficio de ese ministerio con radicado 2-2016041037 del 1 de noviembre de 2016; b) Proyecto "Construcción y ampliación para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional", proyecto que tuvo dos trámites de vigencias futuras así: A) Reformulado el proyecto, fue remitido en el sistema SUIFF por el formulador el 28 de septiembre, cuyo trámite obedecía a la solicitud de unas vigencias futuras ordinarias y sustitución de apropiación, para el pabellón 2 del ERON Bellavista, un pabellón de la RM Manizales y el Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria, el 13 de octubre la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho emite concepto favorable mediante oficio OFI16-0028087-OAP-1300 y finalmente se dio estado registrado y actualizado (aprobado) por el DNP el 25 de octubre de 2016, en la misma fecha mediante oficio 110-OAPLA-20503 se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras correspondientes las cuales fueron aprobadas mediante oficio de ese ministerio con radicado 2-2016041034 del 1 de noviembre de 2016; B) Con el fin de hacer los trámites del proyecto cuya ejecución superaba el periodo de gobierno, el 20 de septiembre mediante oficio 110-OAPLA-18439, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el aval fiscal del Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS, para aprobación de vigencias futuras, dando alcance a solicitud inicial del 23 de agosto, el cual fue aprobado mediante sesión del CONFIS del 20 de octubre de 2016, a tiempo que se trabajó el documento CONPES, aprobado mediante N° 3871 del 3 de noviembre de 2016 que declara de importancia estratégica el citado proyecto. Así mismo, se realizó la actualización del proyecto siendo presentada por el formulador el 2 de noviembre de 2016 para el trámite de vigencias futuras ordinarias para la construcción del nuevo ERON en Pereira y la Ampliación del establecimiento de Cómbita, el 4 de noviembre la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho emite concepto favorable mediante oficio OFI16-0030371-OAP-1300, siendo autorizadas las vigencias futuras por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas el 4 de noviembre de 2016 y quedando en estado registrado y actualizado (aprobado) por el DNP el 8 de noviembre de 2016. Con oficio 110-OAPLA-21320 del 08 de noviembre se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas mediante oficio de ese ministerio con radicado 2-2016042054 del 9 de noviembre de 2016.

Que FONADE cuenta con la experiencia técnica y administrativa requerida para garantizar la eficaz ejecución de los proyectos a que se refiere el objeto del presente Contrato, puesto que en virtud del Convenio No. 195073 celebrado en el año 2005 con el entonces escindido Ministerio de Interior y de Justicia, FONADE ejecutó en el marco de la Línea de Negocios de Gerencia de Proyectos, la construcción y dotación de Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios

7

97

de orden Nacional, motivo por el cual conoce los procedimientos y protocolos para la ejecución y entrega de las obras. Lo anterior como quiera que FONADE realizó la Construcción de los 10 Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de tercera generación, que actualmente funcionan en su totalidad generando más de 22.000 cupos penitenciarios, ayudando con la reducción del hacinamiento de acuerdo a las políticas establecidas en los documentos CONPES del año 2004 para la expansión de la Infraestructura Penitenciaria en Colombia.

Que para respaldar el Contrato Interadministrativo a suscribir, **LA USPEC** cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales: 1) **Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2016**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 141316 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Cuarenta y Cinco Mil Millones de Pesos (\$45.000.000.000,00), No. 141216 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Novecientos Millones de Pesos (\$900.000.000,00), No. 141116 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Cuatrocientos Tres millones Doscientos Mil Pesos (\$403.200.000,00), No. 130616 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Cuatro Mil Millones de Pesos (\$4.000.000.000,00), No. 130816 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000,00), No. 131016 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Mil Doscientos Ochoenta Millones de Pesos (\$1.280.000.000,00), No. 141416 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Veintitrés Mil Cuarenta Millones de Pesos (\$23.040.000.000,00), No. 130916 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Treinta y Un Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta Pesos (\$31.739.270,00), No. 130716 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000,00), No. 110716 de 21 de septiembre de 2016, por valor de Trescientos Ochoenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Seiscientos Veintiséis Pesos (\$383.308.626,00), No. 146316 de 25 de noviembre de 2016, por valor de Sesenta y Dos Mil Veinte Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuarenta Pesos con Cincuenta Centavos (\$62.020.733.040,50), No. 144316 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cinco Mil Quinientos Ochoenta y Siete Millones Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis Pesos con Veintiocho Centavos (\$5.587.622.216,28), No. 144416 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000,00), No. 144516 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cien millones de Pesos (\$100.000.000,00), No. 144616 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cien millones de Pesos (\$100.000.000,00), No. 146416 de 25 de noviembre de 2016, por valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Quince Pesos con Cincuenta y Siete Centavos (\$4.468.853.315,57) discriminados en dos componentes de la siguiente manera: a) Doscientos Ochoenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos con Siete Centavos (\$289.451.267,07), y b) Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuarenta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos (\$4.179.402.048,50), No. 144716 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Trescientos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos con Setenta y Dos Centavos (\$319.292.694,72), No. 143716 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Pesos (\$136.447.200,00), y No. 142616 de 23 de noviembre de 2016, por valor de Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000,00) respectivamente, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Entidad, para un total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$149.476.196.363,00)**, Moneda Corriente. 2) **Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2017**, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-090845, Expediente N° 23447/2016/RCO, de 26 de octubre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$16.335.653.434,00)** Moneda Corriente, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-0908946, Expediente N° 23507/2016/RCO, de 26 de octubre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$88.135.362.483,00)**, y conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-094911, Expediente N° 24215/2016/RCO, de 08 de noviembre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **VEINTIDÓS**

3

MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$22.705.440.000,00) para un total de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$127.176.455.917,00); 3) Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2018, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-090845, Expediente N° 23447/2016/RCO, de 26 de octubre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00) Moneda Corriente, y conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-094911, Expediente N° 24215/2016/RCO, de 08 de noviembre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$52.317.600.000,00) para un total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.317.600.000,00), y 4) Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2019, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-094911, Expediente N° 24215/2016/RCO, de 08 de noviembre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$76.265.760.000,00) Moneda Corriente.

Que el presente Contrato fue sometido a consideración del Comité de Negocios de FONADE No. 54 del 23 de noviembre de 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, se compromete con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, de acuerdo con los parámetros de la Línea de Negocios de Gerencia de Proyectos, a realizar la Gerencia para la construcción e interventoría, ampliación de cupos y mantenimiento de la Infraestructura carcelaria y penitenciaria de orden nivel nacional requerida por la USPEC, lo que supone adelantar estudios, diseños, demolición, mantenimiento, suministro, mejoramiento, conservación y ampliación, así como la elaboración del Plan Maestro de Infraestructura en materia Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con la información de los diseños que presenta LA USPEC.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Las partes acuerdan las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del Contrato que se suscriba.
2. Suscribir el acta de Inicio y liquidación del Contrato.
3. Conformar y hacer parte del Comité Técnico de Seguimiento que se establezca para el desarrollo del Contrato.
4. Aprobar y cumplir cabalmente el Plan Operativo definido por el Comité de Seguimiento.
5. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Contrato.
6. Dar orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del Contrato a suscribir, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas.
7. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Designar a los representantes del Comité de Seguimiento definido para la operación del Contrato.
9. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto y alcance del Contrato.



10. Proponer, en caso de ser procedente o necesario, los mecanismos jurídicos, financieros, técnicos y operacionales para la ejecución del Contrato.
11. Dar crédito a los actores del Contrato en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
12. Apoyar la interrelación con personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, en el marco de sus competencias.
13. Realizar las actividades de coordinación con las diferentes Direcciones Territoriales de la USPEC.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su oportuna ejecución y cumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FONADE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, constituyen obligaciones de FONADE las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato y garantizar la oportuna y adecuada ejecución del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características establecidas por la USPEC, en sus Estudios y Documentos Previos, su Anexos Técnicos y la Propuesta presentada y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte integral del Contrato.
2. Prestar en óptimas condiciones los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos solicitados en los Anexos Técnicos y en el plazo que se establezca para tal fin.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún, con posterioridad a éste, evitando retrasos y entrambamientos.
4. Constituir la garantía pactada en el presente Contrato.
5. Designar a un Gerente del Proyecto.
6. Suscribir el acta de inicio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la aprobación de la garantía.
7. Elaborar el plan operativo en el que se especifique las tareas, actividades y metas del contrato interadministrativo, el cual será aprobado por el Comité Técnico Operativo en su primera reunión, una vez suscriba el acta de inicio del presente contrato, en el que se especifiquen las tareas, actividades y metas para la ejecución del mismo, incluyendo las gestiones previas, firma, legalización, desarrollo y liquidación de los proyectos y/o contratos derivados.
8. Realizar las visitas técnicas de verificación de predios, que entregará la USPEC, para la realización de las obras constructivas.
9. Recibir, por parte de la USPEC, la certificación que garantice la totalidad de las áreas y predios donde se realizarán las obras, que se encuentren libres de embargos, hipotecas o cualquier otra afectación que impida la ejecución de los proyectos constructivos.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y control que la ejecución del proyecto demande, y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados para el desarrollo del Contrato.
11. Adelantar, bajo su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto y alcance del Contrato. Todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
12. Prever los riesgos que eventualmente se puedan presentar en los contratos que suscriba para el cumplimiento del objeto del contrato, tanto en aspectos favorables como adversos, e incorporar su regulación en las Reglas de Participación en procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.
13. Exigir la constitución de las garantías conforme los términos de los procesos de selección.
14. Exigir y aprobar las modificaciones de las garantías únicas en los eventos en que se efectúen adiciones, prorrogas, suspensiones, etc. a los contratos respectivos.
15. Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia conforme los procedimientos establecidos por FONADE, los pagos de

[Handwritten signature]

- las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente Contrato.
16. Exigir a los sub-contratistas, en los contratos celebrados por FONADE, la constitución de garantías que amparen la calidad del servicio, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, y las demás que, a criterio de la Entidad ejecutora, sean necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones. Para tal efecto, se debe entregar copia de la(s) garantía(s) a la Entidad.
 17. Exigir en los contratos de obra e interventoría, la aplicación y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.
 18. Realizar la liquidación de los contratos derivados según los procedimientos establecidos por FONADE para tal fin.
 19. Sin perjuicio de las labores que corresponden a la USPEC en este sentido, tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos y del proyecto; esto al igual que atender los llamados frente a los ejercicios de la ciudadanía en materia de control social, y de socializar con la comunidad del área de influencia del proyecto y de forma permanente el alcance de la inversión pública.
 20. No utilizar en ningún caso los recursos girados por la USPEC, para fines diferentes a los señalados en el presente contrato.
 21. Constituir la provisión de pasivos contingentes que correspondan, en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el modelo de factor de riesgo inherente al mismo.
 22. Realizar el seguimiento al cronograma establecido para el desarrollo del Proyecto, en procura de que se cumplan de manera eficiente, las actividades y metas planteadas en la Gerencia del Proyecto.
 23. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento.
 24. Citar y participar en los Comités de Seguimiento.
 25. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato que se suscriba.
 26. Realizar las entregas de las obras a la USPEC, con las calidades y tiempos estipulados.
 27. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
 28. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 29. Asegurar planes que mitiguen el riesgo de daño o pérdida de datos, en el desarrollo y ejecución de la Gerencia del Proyecto.
 30. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas.
 31. Presentar los informes de ejecución del objeto y obligaciones del contrato y los que sean requeridos por el supervisor en forma oportuna, y suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
 32. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la USPEC, directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, o en su defecto, en el razonable que se pacte para el efecto. Lo anterior, de acuerdo con los formatos, requerimientos, procedimientos y plazos indicados en el contrato, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
 33. Garantizar la confidencialidad y la reserva de la información contenida en las guías, instructivos, procedimientos y demás documentos que le sean suministrados por la Entidad, para el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
 34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, informando inmediatamente a la USPEC y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
 35. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero



- que se advierta en la ejecución del Contrato y de la contratación derivada, y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
36. Designar un supervisor para los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal.
 37. Realizar oportunamente los pagos al Sistema General de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 723 de 2013, y del Impuesto a la Equidad - CREE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado.
 38. Utilizar para la identificación de la obra en ejecución la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República.
 39. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su correcta ejecución y cumplimiento.

PARÁGRAFO. INFORMES: Durante la ejecución del Contrato, FONADE se obliga a presentar los siguientes informes:

- A la USPEC, un informe trimestral de gestión, donde se reflejen los avances de ejecución del Contrato, de acuerdo al Plan Operativo. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y ejecución presupuestal.
- A la USPEC, un informe bimestral de ejecución financiera, donde se reflejen los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA USPEC: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponden, en desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, **LA USPEC** cumplirá las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que ampara al Contrato.
3. Conformar y hacer parte del Comité Técnico de Seguimiento.
4. Entregar, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, la Licencias urbanísticas, los diseños y demás documentos y especificaciones técnicas necesarias para desarrollar el Proyecto, como lo establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.
5. Entregar y/o girar a FONADE, los recursos para la ejecución del presente Contrato, los cuales, una vez descontada la cuota de gerencia, estarán directamente destinados para la ejecución del Contrato. Para tal efecto, la USPEC depositará los recursos asignados al contrato en la cuenta constituida por FONADE, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto.
6. Realizar los pagos previa presentación por parte de FONADE, de los documentos requeridos, acorde con los plazos y el trámite establecido por la USPEC.
7. Aprobar el Plan Operativo propuesto por FONADE, en el que se especifiquen las tareas, actividades, productos y metas del Contrato, el cual será aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento.
8. Entregar, temporal y materialmente a FONADE, durante la ejecución del Contrato, a título de tenencia, los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, los cuales estarán libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde a la USPEC; por consiguiente, los eventos de riesgo derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a FONADE, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la

[Handwritten signature]

- celebración del contrato y/o sin anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, u otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad la USPEC, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial, entre otros.
9. Realizar el seguimiento a todas las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto, en procura de que se dé cumplimiento a los estándares establecidos por las partes y a las obligaciones contraídas por FONADE, durante la ejecución de la Gerencia del Proyecto.
 10. Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de FONADE.
 11. Aprobar, a través del Supervisor del contrato, los informes, productos y documentos presentados por el contratista.
 12. Revisar los informes mensuales de gestión, presentados por FONADE.
 13. Revisar y aprobar los informes bimestrales financieros y de gestión presentados por FONADE.
 14. Mantener indemne a FONADE frente a cualquier reclamación de terceros, por o con ocasión de los estudios y diseños, permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
 15. Recibir jurídica y materialmente de FONADE las infraestructuras derivadas de la ejecución del contrato, e incorporar fiscalmente la misma a sus Inventarios, atender los asuntos administrativos que esta requiera para su adecuado servicio a la comunidad, ser esta objeto de amparo adecuado ante una compañía de seguros, y cumplir con el mantenimiento y sostenimiento que esta requiera, entre las otras competencias establecidas legalmente, esto al igual que reflejar contablemente el valor de la infraestructura resultante del contrato.
 16. Responder, con posterioridad a la entrega de las obras, por la vigilancia y custodia de la infraestructura, y asumir los costos que se llegaren a generar por estos conceptos.
 17. Definir, a la terminación del Contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados por la USPEC, y no ejecutados por FONADE, e informar a dicha entidad, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato, para su reintegro.
 18. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
 19. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos anexos que de él forman parte.
 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su correcta ejecución y cumplimiento.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor del presente Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$411.236.012.280), Moneda Corriente, incluidos los impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en el cual se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como el valor de los servicios de Gerencia de Proyectos, Asistencia Técnica y demás servicios de Asesoría representados en la Cuota de Gerencia de FONADE, correspondiente a la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$20.433.152.609) incluidos los impuestos y gastos que se generen, ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.442.927.632) por los costos derivados y operativos del contrato. Para respaldar el Contrato Interadministrativo a suscribir, se cuenta con las siguientes apropiaciones presupuestales: 1) Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2016, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 141316 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Cuarenta y Cinco Mil Millones de Pesos (\$45.000.000.000,00), No. 141216 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Novecientos Millones de Pesos (\$900.000.000,00), No. 141116 de 18 de noviembre de 2016, por valor de Cuatrocientos Tres millones Doscientos Mil Pesos (\$403.200.000,00), No. 130616 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Cuatro Mil Millones de Pesos (\$4.000.000.000,00), No. 130816 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000,00), No. 131016 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Mil Doscientos Ochenta Millones de Pesos (\$1.280.000.000,00), No. 141416 de 18 de noviembre de 2016, por valor de



Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

 **MINJUSTICIA**

Código: G1-S1-FO-04
Versión: 07

Vigencia: 23/ 02 /2015

Página: 8 de 16



Veintitrés Mil Cuarenta Millones de Pesos (\$23.040.000.000,00), No. 130916 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Treinta y Un Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta Pesos (\$31.739.270,00), No. 130716 de 03 de noviembre de 2016, por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.500.000.000,00), No. 110716 de 21 de septiembre de 2016, por valor de Trescientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Seiscientos Veintiséis Pesos (\$383.308.626,00), No. 146316 de 25 de noviembre de 2016, por valor de Sesenta y Dos Mil Veinte Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuarenta Pesos con Cincuenta Centavos (\$62.020.733.040,50), No. 144316 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis Pesos con Veintiocho Centavos (\$5.587.622.216,28), No. 144416 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cien Millones de Pesos (\$100.000.000,00), No. 144516 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cien millones de Pesos (\$100.000.000,00), No. 144616 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Cien millones de Pesos (\$100.000.000,00), No. 146416 de 25 de noviembre de 2016, por valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Quince Pesos con Cincuenta y Siete Centavos (\$4.468.853.315,57) discriminados en dos componentes de la siguiente manera: a) Doscientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos con Siete Centavos (\$289.451.267,07), y b) Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuarenta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos (\$4.179.402.048,50, No. 144716 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Trescientos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos con Setenta y Dos Centavos (\$319.292.694,72), No. 143716 de 24 de noviembre de 2016, por valor de Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Pesos (\$136.447.200,00), y No. 142616 de 23 de noviembre de 2016, por valor de Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000,00) respectivamente, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Entidad, para un total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$149.476.196.363,00)**, Moneda Corriente. 2) Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2017, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-090845. Expediente N° 23447/2016/RCO, de 26 de octubre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$16.335.653.434,00)** Moneda Corriente, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-090846. Expediente N° 23507/2016/RCO, de 26 de octubre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$88.135.362.483,00)**, y conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-094911. Expediente N° 24215/2016/RCO, de 08 de noviembre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$22.705.440.000,00)** para un total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$127.176.455.917,00)**; 3) Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2018, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-090845. Expediente N° 23447/2016/RCO, de 26 de octubre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000,00)** Moneda Corriente, y conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-094911. Expediente N° 24215/2016/RCO, de 08 de noviembre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$52.317.600.000,00)** para un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.317.600.000,00)**, y 4) Para la ejecución del objeto contractual en la Vigencia Fiscal 2019, conforme al Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras N° 1-2016-094911. Expediente N° 24215/2016/RCO, de 08 de noviembre de 2016, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adscrito al

9

[Handwritten signature]

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$76.265.760.000,00)** Moneda Corriente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación que asume **FONADE** en el presente contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del mismo, en condiciones normales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga o modificación del contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gerencia del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos que se generen por concepto del impuesto de Gravamen de Movimientos Financieros -4xMIL- u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato. **FONADE** realizará las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar su exoneración, en caso de que hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: El Costo de Gerencia no incluye el Gravamen a los Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de **FONADE** frente a los proveedores de bienes y servicios, éste gravamen deberá ser descontado del valor de los servicios a proveer señalados en el Parágrafo Primero de esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$411.236.012.280)**, de los cuales **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$377.796.720.600,00)** corresponde al valor de los recursos de inversión de los proyectos, la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$20.433.152.609)** corresponde a los Costos de Gerencia, la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.442.927.632)** corresponden a los costos derivados y operativos del Contrato, y la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.563.211.439)** corresponde a costos por Gravamen a Movimientos Financieros, **LA USPEC** pagará a favor de **FONADE**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago en calidad de pago anticipado por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$149.476.196.363,00)**; correspondiente al 36,35% del valor de la inversión, costos operativos y gravámenes financieros; previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
2. Pagos anuales, así:
 - a) **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$127.176.455.917,00)** correspondiente al 30,93% del valor de la inversión, costos operativos y gravámenes financieros en el mes de febrero del año 2017, correspondiente a las vigencias de ese año.
 - b) **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.317.600.000,00)** correspondiente al 14,18% del valor de la inversión, costos operativos



y gravámenes financieros en el mes de febrero del año 2018, correspondiente a las vigencias de ese año.

- c) **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$71.974.797.952,00)** correspondiente al 17,50% del valor de la inversión, costos operativos y gravámenes financieros en el mes de febrero del año 2019, correspondiente a las vigencias de ese año.
- d) **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.290.962.048,00)** correspondiente al último pago de la cuota de gerencia de la vigencia 2019, pago que se realizará en el mes posterior a la finalización de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, previa aprobación por parte del supervisor de las condiciones requeridas para cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán en pesos colombianos en la cuenta recaudadora que determine FONADE para el manejo de los recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de los recursos podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Contrato, teniendo en cuenta los compromisos asumidos por FONADE, frente a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga o modificación de las obligaciones o del valor del Contrato, las partes revisarán el importe del costo adicional por la gerencia del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume FONADE en el Contrato, se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos en condiciones normales.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando al realizar el pago de los recursos a FONADE, la USPEC efectúe alguna retención o descuento, éste soporte será remitido a FONADE para su revisión y aplicación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que realice FONADE a terceros, quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos de la USPEC, a la Tesorería de FONADE.

PARÁGRAFO OCTAVO: Por concepto de las obligaciones y los servicios que prestará FONADE, en desarrollo del objeto del presente Contrato, éste recibirá por concepto de la Cuota de Gerencia, sin que la misma represente un valor adicional al presupuesto estimado para el Contrato Interadministrativo a suscribir:

1. Un primer pago en calidad de pago anticipado por valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.838.983.735,00)**; correspondiente al 9% del valor de la cuota de gerencia; previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
2. Pagos anuales, así:



- a) CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (4.699.625.100,00) correspondiente al 23% del valor de la cuota de gerencia en el mes de febrero del año 2017, correspondiente a las vigencias de ese año.
- b) CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (4.699.625.100,00) correspondiente al 23% del valor de la cuota de gerencia en el mes de febrero del año 2018, correspondiente a las vigencias de ese año.
- c) CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.903.956.626,00) correspondiente al 24% del valor de la cuota de gerencia en el mes de febrero del año 2019, correspondiente a las vigencias de ese año.
- d) CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS PESOS M/CTE (\$4.290.962.048,00) correspondiente al 21% del valor de la cuota de gerencia como un último cobro que se realizará en el mes posterior a la finalización de la ejecución del contrato.

Los costos que se generen por concepto de gravamen a los movimientos financieros (GMF) u otros gravámenes, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato.

PARÁGRAFO NOVENO. DESCUENTOS Y/O RETENCIONES: Cuando al realizar el giro de los recursos a FONADE, la USPEC efectúe alguna retención o descuento, éste soporte será remitido a FONADE para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no se descuenta por FONADE, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del contrato.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia del Contrato comprende el término de ejecución y liquidación.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE FONADE: Los rendimientos financieros son de propiedad de FONADE en su totalidad.

NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato y en especial para diseñar la organización y funcionamiento del mismo, serán funciones del Comité Técnico Operativo: 1) Aprobar el plan operativo inicial del contrato interadministrativo, y los ajustes a éste que surjan con ocasión de las novedades contractuales efectuadas (adiciones, prórrogas, suspensiones). 2) Evaluar periódicamente el estado de ejecución del plan operativo del contrato interadministrativo e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes. 3) Efectuar el seguimiento a las obligaciones en cabeza de las entidades suscriptoras del contrato interadministrativo. 4) Convocar las reuniones y solicitar las gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del Contrato Interadministrativo y los contratos que de este se deriven se cumplan a cabalidad. Dicho comité estará conformado por dos delegados de la USPEC y dos delegados de FONADE; sin embargo, podrán asistir cuando sean citados y en


Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
Versión: 07

Vigencia: 23/02/2015

Página: 12 de 16

 **MINJUSTICIA**



calidad de invitados, los profesionales de FONADE y/o de la USPEC, de acuerdo con la temática que se desarrolle para cada reunión. Para efectos de formalizar el Comité Técnico Operativo, se establecerá entre las partes un reglamento previo a la primera sesión, donde se establecerá la periodicidad de las reuniones, convocatoria, integrantes, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para garantizar el normal desarrollo del contrato, el comité sesionará en forma presencial y, eventualmente, podrá utilizar otros mecanismos telemáticos; en todo caso, de los estudios y recomendaciones se dejará constancia escrita en acta que será firmada por quienes participen de tal mecanismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Secretaría técnica será desarrollada por FONADE, en sesiones ordinarias mensuales o bimestrales, y extraordinarias cuando así se requiera. Sus sesiones se llevarán en actas firmadas por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Comité Técnico Operativo solo podrá tomar determinaciones con carácter de recomendación, es decir que no está facultado para aprobar modificaciones al Contrato Marco o novedades de los contratos derivados; de igual forma, tampoco podrán tomar determinaciones que sean competencia de la ordenación del gasto; no obstante, como resultado de las reuniones, se podrán hacer las solicitudes que consideren pertinentes al interior de cada Entidad. Por lo anterior, el comité será de carácter técnico y no podrá rebasar las obligaciones y derechos establecidos en el contrato; por lo tanto, cada entidad actúa con la autonomía técnica, administrativa, financiera y jurídica que corresponda al ámbito de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato, el cual se registrará por el plan operativo propuesto por FONADE y aprobado por la USPEC.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de LA USPEC o la persona que se designe para tal fin. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero, a la ejecución del Contrato interadministrativo. El supervisor desarrollará las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes enviados por FONADE; 2) Eventualmente solicitar a FONADE y revisar soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 3) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por FONADE en desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo. 4) Suscribir acta de inicio. 5) Velar porque los recursos aportados al Contrato sean aplicados oportuna y adecuadamente para los fines del proyecto, 6) Recomendar lo que considere necesario para el cabal desarrollo del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Así mismo informará al SUPERVISOR las actividades efectuadas correspondientes al seguimiento y control del (los) contrato(s) y/o convenio(s) derivados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente y tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de FONADE; b. Formular a FONADE las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer a FONADE los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento de FONADE, elaborar oportunamente un Informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la USPEC; f. Realizar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal del contrato conforme con la propuesta económica y la forma de pago. g. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que FONADE ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y que cumplió con sus obligaciones contractuales; h. Remitir oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera de LA USPEC los



documentos necesarios para efectuar los pagos a FONADE; i. Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la USPEC. j. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa y Financiera o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; k. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y remitirla al Grupo de Asuntos Contractuales; l. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

UNDÉCIMA.- GARANTÍAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**, identificada con NIT 900.523.392-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al Contratista. Para tal efecto, debe determinarse tanto el valor como el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
2. **Calidad de los servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución contractual. Cubre a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los servicios prestados.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cubrirá el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá el Pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

DUODÉCIMA.- DECLARACION DE HABILIDAD: FONADE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Asimismo, FONADE declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.



PARÁGRAFO SEGUNDO. FONADE responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: FONADE ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la USPEC y FONADE.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: FONADE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la USPEC de reclamos, pletos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de FONADE en el desarrollo de este contrato. FONADE se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la USPEC, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: FONADE estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. FONADE informará por escrito a la USPEC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la USPEC subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la USPEC.

DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE FONADE. FONADE no será responsable por la documentación en la cual están contenidos los diseños y las especificaciones técnicas suministrados por la USPEC para la ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo. En igual sentido, FONADE no asumirá ningún tipo de responsabilidad por la imposibilidad de ejecución de algún proyecto en desarrollo del objeto contractual, cuando respecto de los predios suministrados por la USPEC se presenten inconvenientes relacionados con la titularidad o por oposición de la comunidad, y en general por cualquier tipo de inviabilidad técnica asociada a los diseños, y jurídica o financiera no imputable a FONADE.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE FONADE. Será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la fecha de su terminación.

PARÁGRAFO: Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos:
a. Informe final de supervisión b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto





en la normatividad vigente. c. Informe final de actividades. d. Informe final de la ejecución total del contrato por parte de FONADE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el Estudio Previo, Anexo Técnico, la propuesta presentada por FONADE, así como las demás actas, modificaciones y documentos que se generen en razón o con ocasión a la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la USPEC, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas comerciales y civiles, en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta de FONADE.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá a los

29 NOV. 2016

POR LA USPEC


MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General, Código No. 0015, Grado 25,
en la Unidad de Servicios Penitenciarios

POR FONADE


ARIEL ALFONSO ADUEN ÁNGEL
Gerente General

Revisó por parte de FONADE: Juan Manuel Pineda García - Abogado Subgerencia de Contratación
Vo. Bo. Subgerente de Contratación: Ivonne Lucía Guerrero Rojas
Vo. Bo. Asesor Jurídico: Marcelo Giraldo Álvarez